

4399 ✓

DECRETO Nº

ANTOFAGASTA,

17 OCT. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al Registro E/412, de 04 de octubre de 2012, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio General de Cooperación celebrado entre Codelco División Ministro Hales y el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta Universidad de Antofagasta, convenio por el cual las partes se comprometen a desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE Convenio General de Cooperación celebrado entre Codelco División Ministro Hales y el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta Universidad de Antofagasta, convenio por el cual las partes se comprometen a desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación., cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

CODELCO DIVISIÓN MINISTRO HALES

Y

CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Calama, 1 de octubre de 2012, entre **DIVISIÓN MINISTRO HALES DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE**, empresa minera, industrial y comercial del Estado, creada por el Decreto Ley N° 1.350, de 1976, Rol Único Tributario N°61.704.000-K, en adelante Codelco DMH, representada por su Gerente General, don **JUAN IGNACIO MEDEL FERNÁNDEZ**, cedula nacional de identidad N° 6.418.511-K, ambos domiciliado en la ciudad de Calama, Ruta 24, Km 4, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Corporación de Derecho Público, a través de su el Centro de Desarrollo Energético Antofagasta – CDEA-UA, en adelante "CDEA-UA", representada por don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cedula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en la ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N° 0601, se ha convenido el siguiente Convenio General de Cooperación.

### **PRIMERO: Antecedentes**

#### **CODELCO**

1. Que la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco, es el primer productor de cobre del mundo y posee, además, cerca del veinte por ciento de las reservas mundiales del metal rojo cuyo negocio principal es la exploración, desarrollo y explotación de recursos mineros de cobre y subproductos, su procesamiento hasta convertirlos en cobre refinado, y su posterior comercialización.



2. Que Codelco Chile, a través de su División Ministro Hales, en el marco de la Política Corporativa de Desarrollo Sustentable, se encuentra facultada para desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida, la educación de las nuevas generaciones y favorecer el desarrollo de la comunidad y que impliquen aportes o acuerdos a favor de las comunidades locales existentes en el entorno de las zonas operacionales de la Corporación y que se enmarquen dentro de la política y programas de responsabilidad social aprobadas por el Directorio de la Empresa, y que tengan una relación de necesidad o conveniencia con el cumplimiento de los fines de la Corporación.

**CENTRO DE DESARROLLO ENERGÉTICO ANTOFAGASTA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CDEA-UA)**

1. Que el Centro CDEA-UA de la Universidad de Antofagasta, como parte de una institución estatal, en el ámbito de la energía, tiene por propósito contribuir con su quehacer al desarrollo regional y nacional, centrando su trabajo en la investigación, desarrollo, e innovación (I+D+i) de proyectos en el área de la energía, y en la transferencia de los conocimientos generados hacia la sociedad, ya sea formando el recurso humano calificado, a nivel de pre y postgrado, como también participando en proyectos conjuntos y/o asesorando a organismos, instituciones, u empresas, que estén llevando adelante iniciativas en el ámbito de la energía.

**SEGUNDA: Contexto y Objeto del Convenio**

La División Ministro Hales de Codelco, en el marco de su Estrategia de Desarrollo Comunitario, que considera ejes de trabajo sustentados en la ISO 26000 y en el Modelo de Negocio de la División, está interesada en generar condiciones que permitan a las comunidades cercanas a sus operaciones, avanzar en su propio desarrollo, por lo cual participan en aquellas actividades y proyectos que contribuyen a:

- a) la generación, mejora o ampliación de programas de educación y desarrollo de habilidades
- b) la creación de empleo mediante la expansión y diversificación de actividades económicas y el desarrollo tecnológico
- c) la generación de riqueza e ingresos mediante iniciativas de desarrollo económico local
- d) la promoción y preservación del patrimonio natural y cultural de la zona
- e) el fortalecimiento institucional de la comunidad, sus grupos y foros colectivos.

Conforme a lo anterior, División Ministro Hales tiene particular interés de celebrar un acuerdo de trabajo colaborativo con la CDEA-UA, que contribuya al desarrollo y búsqueda de recursos para la implementación del Proyecto Celdas Fotovoltaicas y Colectores Térmicos en el sector del Conjunto Habitacional Tucnar Huasi de Calama, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias de este conjunto habitacional, las cuales forman parte de la zona de influencia directa de la división.

En función de la Política de Sustentabilidad de la corporación, la División Ministro Hales ha establecido la necesidad de establecer a través de este convenio:

- (i) Promover la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos;
- (ii) Propiciar el desarrollo y búsqueda de recursos para la implementación de proyectos que incentiven la eficiencia en la gestión de los recursos energéticos;
- (iii) Asegurar la continuidad operacional, focalizando para ello la gestión energética en tres grandes áreas, particularmente en la:
  - a) Inclusión de los conceptos de Eficiencia Energética en el diseño y desarrollo de proyectos de inversión
  - b) Uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC)

Con la firma de este convenio queda de manifiesto el interés para División Ministro Hales y CDEA-UA, estrechar relaciones elaborando iniciativas y proyectos de mutua conveniencia en el área de energía.

Las partes, sobre la base de sus propias estrategias, políticas, planes, programas y proyectos, de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas o naturaleza jurídica, se comprometen a desarrollar una alianza estratégica que defina los objetivos y líneas de acción de interés común y que identifique los proyectos o programas susceptibles de ser impulsados bajo alguna forma de colaboración o complementación.

División Ministro Hales y el CDEA-UA, suscriben el presente Convenio General de Cooperación Tecnológica en el campo de la energía, proyectos energéticos, formación técnica y universitaria, y de todos aquellos aspectos que permitan que el conocimiento y el desarrollo tecnológico logrado en los proyectos energéticos impulsen el desarrollo de Calama.



Con esta finalidad, División Ministro Hales y CDEA-UA acuerdan promover:

- a) La realización conjunta de Proyectos de Desarrollo y de Investigación específicos en el área de la energía que permitan a DMH optimizar sus procesos, haciéndolos más eficientes, y de menores costos operacionales.
- b) Colaborar en la generación de Bases Técnicas de Licitación de proyectos de energía, como también en la selección de la propuesta más conveniente, entre aquellas que se presenten a la licitación.

Se considera la realización de actividades que involucren a terceras partes para desarrollar tanto temas tecnológicos como comerciales. En tal caso, los terceros deberán ser previamente informados y aprobados por las Partes.

#### **TERCERA: Aportes Comprometidos por las Partes**

DMH y el CDEA-UA cooperarán mutuamente y en forma amplia en temas citados en acápite segundo de este Convenio de Cooperación, en las especialidades que competen a cada Organismo, de acuerdo a las normas internas aplicables a cada uno, durante la vigencia del presente Convenio.

- **División Ministro Hales:**
  - Apalancará la inversión necesaria para desarrollar las actividades del presente Convenio y cuyas líneas de trabajo ya han sido explicadas. Este apalancamiento de recursos permitirá concretar la realización de un estudio que permita identificar la factibilidad de realizar en el conjunto habitacional Tucnar Huasi un proyecto energético determinado. Este estudio como todas las actividades asociadas a él, deberán ser justificados en sus pagos a través de las boletas o facturas correspondientes, dichas boletas o facturas serán recolectadas por la Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos de la División Ministros Hales.
  - División Ministro Hales aportará un monto máximo total de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)** cuyo destino será un estudio fotovoltaico a realizar por la Universidad de Antofagasta para identificar la factibilidad de realizar en el conjunto habitacional Tucnar Huasi un proyecto energético determinado.

Se deja claramente establecido que los recursos apalancados en este convenio se destinarán en forma exclusiva a los fines específicos señalados para este Convenio, que las partes declaran conocer y aceptar. En caso de existir cualquier déficit durante su ejecución, éstos no serán responsabilidad de la División Ministro Hales. Asimismo, la forma de pago se realizará contra informe de avance mensual (se estima como tope máximo de informes no más de cinco), los cuales serán emitidos por la universidad los 25 de cada mes y revisados posteriormente por la división. El último pago se hará efectivo contra informe final el cual será debidamente revisado y validado por DMH.

- Apoyar en la realización de pasantías de académicos de CDEA-UA en DMH (Calama), participando en proyectos, puestas en marcha de instalaciones energéticas, y otras actividades similares, que DMH esté llevando adelante. Sin perjuicio que después se puedan establecer otras acciones de este tipo, como primera etapa se contemplará la participación de los académicos en los proyectos mencionados en los puntos (a) al (e) en los Antecedentes del presente Convenio.
- Con el objeto de mejorar la formación de los estudiantes, dar facilidades para que estudiantes de Pre y Postgrado de CDEA-UA puedan desarrollar memorias de grado y/o título, prácticas, y visitas técnicas a instalaciones de DMH. Cuando se trató de prácticas y/o memorias de título o grado, regirán para el presente Convenio las disposiciones generales que tiene la DMH para este tipo de actividades.
- Colaborar en los programas de postgrado en el área de la energía que esté llevando adelante CDEA-UA. Esta participación se materializará mediante la participación de profesionales de DMH en las actividades docentes de los programas de postgrado, ya sea dictando charlas, participando en seminarios, dictando cursos de especialidad, o participando en las Comisiones de Evaluación de las Tesis de Grado.



• **CDEA-UA:**

- Desarrollar y elaborar un trabajo de investigación que apunte a la concretar un trabajo contribuya al desarrollo y búsqueda de recursos para la implementación del Proyecto Celdas Fotovoltaicas y Colectores Térmicos en el sector del Conjunto Habitacional Tucnar Huasi de Calama, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias de este conjunto habitacional, las cuales forman parte de la zona de influencia directa de la división.
- Coordinar desde la CDEA-UA la vinculación con académicos y estudiantes de la Universidad de Antofagasta, en los trabajos de investigación, pasantías de académicos de CDEA-UA en DMH (Calama), participación en proyectos y otras actividades similares, que se realicen con DMH en el marco de este convenio.
- Para los efectos de la implementación de este tipo de actividad CDEA-UA financiará los gastos asociados al viaje, el seguro que corresponda y los exámenes de salud que DMH establezca como condición para participar en sus faenas. A su vez DMH financiará los gastos de alojamiento, alimentación, y traslado desde y hacia las faenas.
- En el caso de las visitas técnicas, CDEA-UA se hará cargo del viaje, y de los seguros respectivos, mientras que DMH proporcionará la alimentación de los alumnos, y los traslados de ellos dentro de las faenas.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones especificados en el presente Convenio faculta a DMH para poner término de inmediato al Convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a indemnización de ninguna especie, excluyendo automáticamente a CDEA-UA de suscribir nuevos convenios de cooperación con DMH y/o con Codelco-Chile.

**CUARTO: Coordinación de los trabajos**

En los casos que corresponda, el CDEA-UA a través del Director de la Unidad de Gestión y Administración, y la División Ministro Hales, a través del Gerente de Sustentabilidad y Asuntos Externos, podrán interactuar en forma conjunta en los trabajos de terreno y gabinete.

Los Coordinadores deberán dar una cuenta anual a sus respectivas jefaturas y se reunirán al menos una vez al año, de modo de producir una propuesta de trabajo para el año siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, tanto DMH como CDEA-UA podrán presentar nuevas propuestas en cualquier momento del año, siendo estas evaluadas por las partes, y ejecutadas según sus méritos.

Cualquier diferencia o duda que nazca de la interpretación y/o ejecución del Convenio será resuelta en forma conjunta por el Director de CDEA-UA y Gerente de Sustentabilidad y Asuntos Externos de DMH. Su fallo será inapelable.

**QUINTO: Materialización del convenio**

La realización de las actividades mencionadas precedentemente se concretará a través de la suscripción de Convenios Específicos o Acuerdos Especiales, en los que se deberá estipular los objetivos específicos, plazos, obligaciones, aportes y/o financiamiento, la adecuada coordinación y las demás condiciones o modalidades que se estimen necesarias.

Las partes dejan constancia que el desarrollo de programas específicos, producto de este convenio, estarán condicionados a la factibilidad técnica y económica de cada uno de ellos.

Los aportes del presente convenio, quedarán estipulados en los convenios específicos suscritos para cada uno de los planes de cooperación y sus respectivos programas, según se determine.

**SÉXTA: Rendición de Cuentas del Convenio**

Este Convenio no considera gastos por parte de los beneficiarios que sean rendidos a Codelco Chile, División Ministro Hales. En este sentido, al ser este servicio una asesoría el monto especificado (quince millones de pesos), no está afecto a IVA, e integra –por otro lado- valores por servicios asociados a investigación y todos los gastos en los que pudiera incurrir la universidad para realizar el presente



estudio. La realización del trabajo de investigación en el marco del acuerdo de trabajo colaborativo entre DMH con la CDEA-UA, que contribuya al desarrollo y búsqueda de recursos para la implementación del Proyecto Celdas Fotovoltaicas y Colectores Térmicos en el sector del Conjunto Habitacional Tucnar Huasi de Calama, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias de este conjunto habitacional, las cuales forman parte de la zona de influencia directa de la división, serán considerados como aportes económicos que serán objeto de convenio específico.

Sin perjuicio de lo anterior, CDEA-UA se compromete a que, en los futuros acuerdos o convenios específicos derivados del presente Convenio, se rendirán las cuentas y gastos producto de los mismos, de acuerdo al formato utilizado o que indique DMH.

**SÉPTIMA: Propiedad intelectual e industrial**

Toda la información resultante del desarrollo y con ocasión de los proyectos o actividades específicas que se realicen entre DMH y el CDEA-UA, será considerada Información Reservada o Confidencial, por lo que su uso y divulgación necesitará de la aprobación en términos formales y explícitos de la contraparte.

Las partes acuerdan que, respecto de la información resultante del desarrollo y ejecución de proyectos o actividades conjuntas, como asimismo, de las protecciones o patentes que sean necesarias para resguardar dicha información, las condiciones, propiedad, porcentajes u otros aspectos referentes a ella, se acordarán por las partes en cada uno de los Convenios Específicos o Acuerdos Especiales que se deriven de este Convenio General de Cooperación.

**OCTAVO: Compromiso de difusión del convenio**

Las partes incluidas en este Convenio, deberán difundir sus objetivos, avances y todas aquellas materias relacionadas que se estime relevantes y participarán, en forma conjunta, con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo de éste.

**NOVENO: Ley 20.393**

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Cualquier relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y un beneficiario, deberá ser informada por escrito a la otra parte oportunamente, esto es antes de materializarse la entrega de los beneficios a dicho beneficiario. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

**DÉCIMO: Inexistencia de de vínculo laboral y otras consideraciones**

Los profesionales de ambos organismos asociados a las diversas actividades patrocinadas se acogerán a las normas internas que rigen en el Organismo contraparte, durante la permanencia en ellos en las dependencias de estas Instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio no implica la existencia de vínculo laboral ni de dependencia alguna entre el personal de los respectivos organismos, atendido que se trata de un convenio regido por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser asimilado a un Contrato de Trabajo.

**UNDÉCIMO: Confidencialidad**

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan durante las reuniones de trabajo, visitas a las dependencias, y en general toda aquella información a la que las partes tengan acceso en virtud del desarrollo de este Convenio, y que se identifique como confidencial al momento de su revelación. La obligación de confidencialidad estará vigente por el período que se acuerde entre las partes para la materia específica revelada o por el término de tres años a partir de que la respectiva información confidencial se revele.

Para tal efecto, cada Parte adoptará los resguardos correspondientes para que el personal de su dependencia conozca y dé cumplimiento a esta obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento de esta obligación por parte del personal será asumido y de responsabilidad de la Parte respectiva.



Cualquier información pública, sean estas difusión de noticias, anuncios públicos o publicidad concerniente a cualquier asunto relacionado con este Convenio, o que se origine en el marco de este documento, estará sujeta a la aprobación expresa de la Parte correspondiente.

**DUODÉCIMO: Vigencia del convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, a contar de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente cada año. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento mediante aviso escrito dado con 60 días de anticipación a la fecha de término efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos en ejecución podrán continuarse hasta su término y bajo las condiciones pactadas.

Se deja constancia que el incumplimiento de alguna de las cláusulas, en particular las señaladas en los puntos noveno y décimo del presente Convenio faculta a Codeico Chile, División Ministro Hales, para poner término inmediato al Convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin derecho a indemnización de ninguna especie, y excluye automáticamente a la institución beneficiaria de suscribir nuevos convenios de cooperación con Codeico Chile.

**DÉCIMOTERCERO: Personerías**

La personería del Gerente General de la División Ministro Hales de Codeico – Chile, don JUAN MEDEL FERNÁNDEZ, consta de la escritura pública de fecha 25 de junio del año 2012, otorgada ante la Notaría Pública de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

La personería del Señor Luis Alberto Loyola para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo de Educación N°332 de año 2010.

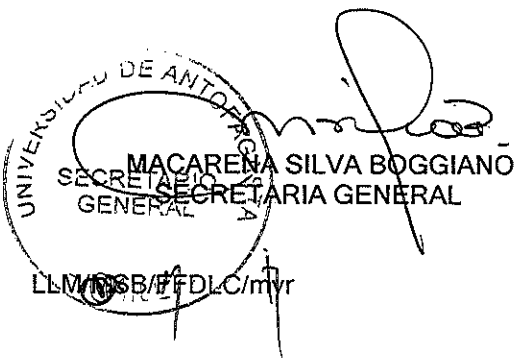
**DÉCIMOCUARTO: Copias del convenio**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales para los efectos de este convenio fijan su residencia en la ciudad de Calama.

En comprobante y previa lectura firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Juan Medel Fernández, Gerente General Codeico División Ministro Hales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/FFDLC/mvr

  
RECTOR  
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Personal y Administración de Campus  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Relaciones Universitarias